



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

233

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

22 ABR. 2021

**VISTO:** El Contrato de Comodato celebrado con fecha 3 de abril de 2014 entre Patrimonio en Fideicomiso D.S.093-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ, y el Gobierno Regional Piura, con intervención de REAL PLAZA S.R.L, con RUC N° 20511315922; y su Adenda N° 01 con fecha 18 de junio de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", establece en su artículo 8 que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece en su artículo 20, primer párrafo, que la Gobernación Regional<sup>1</sup> es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional<sup>2</sup>, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Asimismo, en el artículo 21 establece las atribuciones del Gobernador Regional, indicando en el literal w): "Las demás que le señale la Ley"<sup>3</sup>;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, en adelante T.U.O de la Ley N.° 27444, establece en su artículo 78, numeral 78.1, que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Así también, el T.U.O de la Ley N.° 27444 establece en su artículo 78, numeral 78.5, que la delegación se extingue: a) Por revocación o avocación; y b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, conforme a la normativa expuesta, resulta conveniente por circunstancias de índole técnica, delegar en la Oficina Regional de Administración el ejercicio de la competencia para suscribir las adendas al Contrato de Comodato celebrado con fecha 3 de abril de 2014 entre Patrimonio en Fideicomiso D.S.093-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ, cuya constitución se encuentra inscrita en el Asiento D00024 de la Partida Electrónica N° 11135305 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con RUC N° 20519398169, y el Gobierno Regional Piura, con intervención de REAL PLAZA S.R.L, con RUC N° 20511315922;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en

<sup>1</sup> Concordar con la Ley N° 30305, "Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes".

<sup>2</sup> Ibidem.

<sup>3</sup> Literal adicionado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 junio 2007.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

233

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

22 ABR. 2021

general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el T.U.O de la Ley N.° 27444;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el T.U.O de la Ley N.° 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en la Oficina Regional de Administración el ejercicio de la competencia para suscribir las adendas al Contrato de Comodato celebrado, con fecha 3 de abril de 2014, entre Patrimonio en Fideicomiso D.S.093-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ, y el Gobierno Regional Piura, con intervención de REAL PLAZA S.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el ejercicio de la competencia delegada por la presente resolución no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Jefe de la Oficina Regional de Administración. Comunicar la presente resolución a la Oficina Regional de Administración y demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

